

todas las fincas, Casas, praderías y arrierías
de los fondos pp.^{os} p. q. se ha dispuesto
p. la Dirección Nat. de Minas con respecto
al pago del demérito que ha de ser
pp. donaciones pp., con las indemnizaciones que
bien a las clases haya en la Corp.^a, no puede
ser admisible, p. que aquellas han obliga-
ciones de primera o imperiosa necesidad,
y si se es permitido decretarlas, ni mucho
menos tomarse sobre sí la Intend.^a de las
provs. p. el pp.^o con presencia de las cir-
cunstancias en que se halla, pudiera pro-
poner otra medida que conciliado prudente-
mente los intereses de la N. N. y de las
de las pp.^{os}, demostrara a la Superioridad
los deberes de la Corp.^a de acreditar siempre su
celo p. el mejor servicio del Rey. Y enten-
dido p. la misma, habiéndola entendido
también de las autoridades del particular,
acuerda: Se autorice a su J. que por
un medio o manera q. acredite este
Ayuntamiento, no encuentre ninguno por
el cual pueda sin decretarlas las ma-
dres de su obligación, hacerlo, por
lo que en este motivo ha dispuesto tener
a S. M. la competente exposición suplicatoria
p. que tenga la dignidad de determinar

